

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de abril de 2020

Señor Presidente
Banco Central de la República Argentina (BCRA)
Lic. Miguel Ángel Pesce
Presente

Ref.: Publicación en la central de cheques rechazados

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en virtud de la situación de emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que ha generado una profunda crisis en el sector Pyme, impactando profundamente en su actividad, sus ingresos, como así también en una grave alteración en la cadena de pagos.

La situación de emergencia obligó a modificar numerosas cuestiones en materia bancaria y financiera materializadas en diversas normas emanadas tanto del Poder Ejecutivo Nacional como del propio Banco Central de la República Argentina (BCRA), algunas de estas han afectado gravemente la operatoria de las empresas y otras se han planteado con el fin de atenuar los inconvenientes que están sufriendo las Pymes.

En particular, y en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 297/2020 se dispuso la emergencia sanitaria y se estableció el cese de toda actividad, incluida la bancaria, encomendando al BCRA que disponga las medidas imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos (Artículo 6° - Punto 24). Asimismo, gran cantidad de Pymes se han visto imposibilitadas de operar, y aquellas que se encontraron exceptuadas, han sufrido graves caídas en sus ingresos.

Esto, entre otras cosas, trajo aparejado el dictado de profusa normativa —expedida por el Banco Central de la República Argentina— que abarca temas como el funcionamiento de las sucursales bancarias, operaciones remotas, banca electrónica (cargos y comisiones), *clearing* bancario, distribución de dividendos de entidades financieras, clasificación de deudores y postergación del pago de diversos tipos de financiación.

Así, el BCRA emitió la COMUNICACIÓN "A" 6942 por la que:

1. Las entidades financieras y cambiarias no podrán abrir sus sucursales para atención al público.
2. Los vencimientos de financiaciones de entidades financieras que se registren entre el 20 de marzo inclusive hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive pasarán al 1 de abril de 2020.
3. *Entre el 20 de marzo y el 31 de marzo de 2020 inclusive no habrá compensación de electrónica de cheques, por lo que las sesiones de compensación se reanudarán el 1 de abril de 2020. Este lapso de días no computará para el vencimiento de plazo de 30 días para la presentación de los mismos.*

Posteriormente, y mediante la COMUNICACIÓN "A" 6944, se modificó la Comunicación A-6942 y dispuso que "entre el 20.3.2020 y el 25.3.2020 inclusive no habrá compensación electrónica de cheques, por lo que las sesiones de compensación se reanudarían el 26.3.2020. Este lapso de días no computará para el vencimiento del plazo de 30 días para la presentación de los cheques" (Comunicación A 6944, Punto 2).

Dados los impactos económicos y financieros de la continuidad de la emergencia sanitaria sobre la cadena de pagos tanto de empresas como de particulares y cuya manifestación se verificó en la reapertura del *clearing* bancario por la asimetría en que se desempeñó la cadena de cobros/pagos, situación que aún permanece, el Gobierno Nacional por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 312/2020 dispuso:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndese hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias y a disponer la inhabilitación establecidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha norma.

Y el BCRA emitió la COMUNICACIÓN "A" 6950, que estableció:

"Mientras el Poder Ejecutivo Nacional mantenga la suspensión de los efectos del artículo 1ero. de la ley 25.730:

- 1. Ampliar en treinta (30) días adicionales el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido que finalice durante la vigencia de dicha medida del Poder Ejecutivo Nacional, hayan sido librados en la República Argentina o en el exterior.*
- 2. Admitir una segunda presentación para los cheques rechazados por causal "Sin fondos suficientes disponibles en cuenta" de acuerdo con las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos - Cheques y Otros Instrumentos Compensables". Esta disposición no es aplicable a los cheques generados por medios electrónicos o ECHEQ.*
- 3. Determinar que las entidades financieras no podrán aplicar comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques".*

Ambas medidas tendientes a mejorar la situación financiera y crediticia de las empresas. Sin embargo, y pese a las diversas normas (DNU, Resoluciones, Decisiones Administrativas y Disposiciones) que el Poder Ejecutivo Nacional adoptó, como así también las que el propio Banco Central de la República Argentina (BCRA) emitió; las Pymes se están viendo profundamente perjudicadas por la inclusión de los cheques emitidos y que fueran rechazados, en la Central de Cheques Rechazados que publica vuestra entidad, y es difundida por las Centrales de Riesgos.

Esta circunstancia afecta de modo grave la calificación crediticia de las empresas y de particulares, limitando el acceso a los instrumentos financieros que en la emergencia ha establecido el Poder Ejecutivo Nacional, como así también impacta sobre su calificación crediticia frente a proveedores y terceros.

El rechazo de los cheques emitidos y su posterior inclusión en la central de cheques rechazados, claramente, es una irregularidad producida por

situaciones exógenas a la voluntad de las Pymes, dentro de una coyuntura que no ha tenido precedente.

Por lo expuesto, solicitamos a vuestra entidad que emita la normativa correspondiente para que no se proceda a la publicación en la Central de Cheques Rechazados, de los cheques que fueran rechazados durante el período aislamiento social, preventivo y obligatorio y que, una vez levantado este, solo sean publicados aquellos cheques que no fueran cancelados dentro de los 90 días de su rechazo, posibilitando de esta forma la regularización de la cadena de pagos, y así evitar los perjuicios que la publicación en la Central de Deudores pueda ocasionar a las Pymes.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.



JOSÉ A. BERÉCIARTÚA
Secretario General



GERARDO DÍAZ BELTRÁN
Presidente